



Gestión de Servicio Social



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024



Visto; el **Oficio N° 246-2023-MDS-ALC**, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Sarayacu, solicita al Gobierno Regional de Loreto, el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública – PIP: “Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, para su suscripción, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en amparo al **Inciso 22 del artículo 2° de nuestra Carta Magna**, indica que toda persona tiene derecho a “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, mediante el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el **artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en función al **numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú**, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional”;

Que, en virtud al **artículo 8° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización**, precisa que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;

Que, el mediante el **artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, ha dispuesto que: “Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a **convenir su ejecución** con las municipalidades respectivas”;

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, en su **literal k) del artículo 10°**, establece como una atribución del Gobernador Regional, **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024

acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el **Gobierno Regional de Loreto – GOREL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la **Municipalidad Distrital de Sarayacu**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al **Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, indica que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que, el mediante el **Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: "Los Gobiernos Locales -GL, pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)";

Que, mediante **Oficio N° 246-2023-MDS-ALC**, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Sarayacu, solicita al Gobierno Regional de Loreto, el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública – PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, por contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para la eficiente ejecución del PIP, beneficiando a gran parte de la población y mejoran la calidad de vida en el centro poblado de Juancito del distrito de Sarayacu;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-MDS-CM-SO**, de fecha 19 de febrero de 2024, los regidores presentes acordaron por unanimidad APROBAR el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Formuladora de diversos proyectos, entre ellos el PIP "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150. Asimismo, se dispuso a AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad distrital de Sarayacu, el Prof. Eddy Omar Soria Guevara, la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad distrital de Sarayacu, en función al PIP previamente indicado;





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024



Que, con Oficio N° 2352-2024-GRL/GRI, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite opinión técnica sobre Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, **emitiendo opinión favorable para su debida suscripción;**



Que, a través del Oficio N° 804-2024-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 17 de abril de 2024, la Sub-Gerencia Regional de Estudios y Proyectos adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remite informe técnico sobre Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, **emitiendo opinión favorable para su debida suscripción;**



Que, con Oficio N° 424-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF, de fecha 12 de abril de 2024, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite informe técnico sobre Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, **emitiendo opinión favorable** para su debida suscripción, recomendándose derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que realicen la revisión respectiva correspondiente;



Que, mediante Informe N° 73-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV, de fecha 12 de abril de 2024, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el numeral 4.4. indica que "En ese sentido, **la Unidad Formuladora da su opinión favorable** para que el Gobierno Regional de Loreto suscriba el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad distrital de Sarayacu, para la ejecución de la IOARR "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;

Que, con Oficio N° 373-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que emita Informe Técnico respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;



Que, a través del Oficio N° 778-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, indica que en mérito a la evaluación y conclusiones expuesta en el Informe N° 179-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, se emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas



Gestión de Servicio Social



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024

peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;

Que, mediante Informe N° 179-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, concluye que la inversión materia de la solicitud se encuentra orientada a brindar adecuadas condiciones de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60m en el Caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu, que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria. Asimismo, se señala que la inversión a ejecutar cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; de tal modo que, la inversión se encuentra alienada al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y al Plan Estratégico Institucional 2027 del Gobierno Regional de Loreto. De tal forma que, la propuesta de Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, cuenta con opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto. Además de señalar que el objetivo del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme al Modelo N° 2 del Anexo N° 13 de la Directiva General del Invierte.pe. Finalmente, se recomendó emitir opinión favorable para la suscripción del citado Convenio;

Que, con Oficio N° 087-2024-GRL-GGR/GRPPIP-OEP, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite opinión favorable para la propuesta de Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;

Que, mediante Oficio N° 124-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones solicita al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, que emita opinión técnica presupuestal respecto a la suscripción de Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, del Proyecto De Inversión Pública – PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;

Que, a través del Oficio N° 060-2024-MDS-ALC, de fecha 07 de marzo de 2024, la Municipalidad distrital de Sarayacu, remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150;

Que, se cuenta con el Formato N° 07-A – Invierte.pe, en el cual se advierte que el Proyecto de Inversión Pública – PIP: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto" con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, se encuentra debidamente registrado en la Consulta de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024



Que, se advierte el **Credencial**, otorgado a Eddy Omar Soria Guevara con DNI N° 40760650, para su reconocimiento como ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, por el período de gobierno municipal 2023-2026, por parte del Jurado Electoral Especial de Maynas;

Que observa el **Documento Nacional de Identidad – DNI**, del Sr. Eddy Omar Soria Guevara, con N° 40760650;



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2023-GRL-GR**, de fecha 21 de marzo de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, resuelve APROBAR el **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu”**, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región;



Que, se celebró el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu**, el día 21 de marzo de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Loreto – el MC. Jorge René Chávez Silvano y el Alcalde de la Municipalidad distrital de Sarayacu – el Sr. Eddy Omar Soria Guevara;



Que, del análisis del expediente administrativo, se advierte que lo requerido se origina por iniciativa de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, conforme se aprecia en el Oficio N° 246-2023-MDS-ALC, de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que solicita el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública - PIP: “Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 2,222.60M) en el caserío de Monte Bello del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto” con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, debido a restricciones presupuestales; por lo que, recurren al Gobierno Regional de Loreto, a fin de continuar con la ejecución física y financiera del Proyecto antes citado. De modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las áreas pertinentes, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Regional de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Ejecutiva de Presupuesto y de la Gerencia a la cual se encuentran adscritas – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, precisándose que se debe formalizar a través de un Convenio Específico el cambio de la Unidad Ejecutora del PIP con CUI N° 2569150. Asimismo, se cuenta con opinión favorable por parte de la Unidad Formuladora y la Sub-Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, las cuales se encuentran adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Específico es que la MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y la ENTIDAD se compromete a ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo mecanismos de mutua colaboración entre **EL GOREL y LA MUNICIPALIDAD**;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 338-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Gestión de Servicio Social

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 270 -2024-GRL-GR.

Belén, 6 de mayo del 2024

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - APROBAR Y AUTORIZAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Sarayacu, en función al Proyecto de Inversión Pública – PIP: “MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 2,222.60 M) EN EL CASERIO DE MONTE BELLO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código único de Inversión – CUI N° 2569150, a fin de realizar el cambio de la Unidad Ejecutora, estableciéndose mecanismos de mutua colaboración entre EL GOREL y LA MUNICIPALIDAD.

**ARTÍCULO 2º.**- Notificar la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Sarayacu, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano  
Gobernador Regional





Gestión de Servicio Social



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Conste por el presente documento el Convenio para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU**, con RUC N° 20206071738, con domicilio legal en el Jr. Antolin Cambero Pastor Mz. 9 Lt. 8 distrito Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **ENDDY OMAR SORIA GUEVARA** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-MDS-CM-SO, de fecha 19/02/2024 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N.º 41103058, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Gestión de Servicio Social



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es lo que se detalla a continuación:



- "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 2,222.60 M) EN EL CASERIO DE MONTE BELLO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único N° 2569150.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Asumir la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Elaborar y/o actualizar el expediente técnico para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.





Gestión de Servicio Social



6.4 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.5 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder a LA ENTIDAD, la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente.

7.5 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.6 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.7 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





Gestión de Servicio Social



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 06 días del mes de Mayo del año 2024.



GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU